## COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 242/2016-JNE Y EN EL INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO DE ESTUDIO DE LA REFORMA ELECTORAL DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO, EN EL EXTREMO QUE PROPONEN OPTIMIZAR LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO EL DE EFICACIA DEL ACTO ELECTORAL.

## **TEXTO SUSTITUTORIO**

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 Y 79 DE LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA OPTIMIZAR EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES

<u>Artículo 1</u>. Incorporación del segundo y tercer párrafo al artículo 4 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Incorpóranse el segundo y tercer párrafo al artículo 4 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Élecciones, conforme al texto siguiente:

"Artículo 4.- La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realiza bajo la presunción de la validez del voto.

Todas <u>las normas con rango de ley</u>, relacionadas con procesos electorales o de consulta popular que se publican desde un (1) año antes al día de la elección o de la consulta popular, tienen vigencia al día siguiente de la publicación de la resolución que declara la culminación del proceso correspondiente.

<u>Todas las normas reglamentarias</u> relacionadas con procesos electorales o de consulta popular que se publican desde <u>su convocatoria</u>, tienen vigencia al día siguiente de la publicación de la resolución que declara la culminación del proceso correspondiente".

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 79 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones Modificase el artículo 79 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, conforme al texto siguiente:

"Artículo 79.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones por el Presidente de la República y termina con la publicación, en el diario oficial, de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión".

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

PRIMERA. Vacatio legis

Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley entra en vigencia al día siguiente de la culminación de los procesos de elecciones regionales y municipales 2018.

SEGUNDA. Publicación de normas relativas a procesos electorales del año 2018

Las normas con rango de ley, para que resulten aplicables a los procesos de elecciones regionales y municipales 2018, deben publicarse hasta un día antes de la convocatoria al proceso electoral correspondiente; y los reglamentos, hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la convocatoria al citado proceso electoral.

Lima, 13 de setiembre del 2017.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA

3 SET. 2017

PE

MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA

Presidenta

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

1.3 SEP 2017

RECIBIDO

Página 1 de 1